Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Román Crespo las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta y dos años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas y de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, ha acordado conceder a don Manuel Román Crespo la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce

Lo que comunico a V I para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1967.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de septiembre de 1967 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce, a don Saturnino Herranz Alberquilla.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Saturnino Herranz Alberquilla; y Resultando que los propietarios del coto de caza denominado «Las Humbrías», de la localidad de Robledo de Chavela, han solicitado de este Ministerio la concesión de dicha recompensa a favor del señor Herranz, Guarda-Jurado, en consideración a los cincuenta años de servicios ininterrumpidos prestados por el propuesto, durante los cuales acreditó una lealtad acrisolada y unas dotes de honradez y fidelidad extraordinarias, siendo su conducta siempre ejemplar y meritoria;
Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;
Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Herranz Alberquilla las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y undécimo del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado más de cincuenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomío en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil habitualmente ejercida;
Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencinada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Saturnino Herranz Alberquilla la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V I.
Madrid, 30 de septiembre de 1967.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de septiembre de 1967 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce y carácter de colectiva, al personal de la Factoría del Servicio del Cáñamo de La Rinconada (Sevilla).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Sevilla, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a favor del personal de la Factoría del Servicio del Cáñamo; y

del Cañamo; y
Resultando que el Consejo Local del Movimiento y Ayuntamiento de La Rinconada, de la provincia de Sevilla, han solicitado de este Ministerio la concesión de la citada condecoración a favor dei citado personal, que ha demostrado siempre un alto espíritu de trabajo, adhesión al servicio y una ejemplar conducta laboral en todos los sentidos, que ha quedado demostrada finalmente de forma excepcional con motivo de un importante siniestro ocasionado por incendio de unos añares, y que gracias a su abnegada conducta fué posible localizar en el lugar de su origen, salvándose edificios, instalaciones, maquinarias y viviendas, con lo que se evitó se extendiera al núcleo de población del término municipal, que cuenta con un censo de 7.000 habitantes;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favora-blemente la petición deducida;

blemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el personal de la Factoría del Servicio del Cáñamo de La Rinconada, las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y undécimo del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado largos servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de sentiembre de 1960.

nabitualmnte ejercida;
Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,
Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central
de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder al personal
de la Factoria del Servicio del Cáñamo de La Rinconada (Sevilla) la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría
de Bronce y carácter de colectiva.

Lo que comunico a V. I para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid. 30 de septiembre de 1967

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de septiembre de 1967 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce, a don Juan Moreno Dopido.

Ilmo, Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Sevilla, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Juan Moreno Dopido, y Resultando que los Enlaces sindicales y empleados de la razón social «Sánchez y Compañía, S. A.», han solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Moreno Dopido, quien a través de cincuenta y tres años de trabajos ininterrumpidos ha recorrido la escala laboral, desde Recadero a Socio, dando siempre ejemplo de laboriosidad y entrega a la misión encomendada; Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Meda Considerando que procede acceder a la concesión de la Meda-la solicitada, por concurrir en el señor Moreno Dopido las cir-cunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Regla-mento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado más de cincuenta y tres años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida. Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la men-cionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central

cionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Juan Moreno Dopido la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su ca-

Lo que traslado a V I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I

Madrid, 30 de septiembre de 1967.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr Subsecretario de este Departamento

ORDEN de 30 de septiembre de 1967 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce, a doña Rosa Zabala Gómez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de

la Medalla del Trabajo a doña Rosa Zabala Gómez, y Resultando que doña Rosa Zabala Gómez inició su actividad laboral aprendiendo algo del oficio de Peluquería en uno de los laboral aprendiendo algo del oficio de Peluquería en uno de los establecimientos de más renombre en su época, y posteriormente se estableció por cuenta propia, siendo sus instrumentos de trabajo los estrictamente necesarios, hasta que a fuerza de tesón fué progresando, y con una instalación mejor tomó una Ayudanta; empezó a ser conocida y aumentó su clientela en cantidad y calidad, y siguió estudiando, hasta que al terminar la Guerra de Liberación empezó a trabajar con más aparatos, adquiridos gracias a su esfuerzo y al estudio; finalmente lanzó productos de belleza y ha llegado a conseguir la creación de un complejo de peluquería y belleza;

Considerando que procede conceder la Medalla del Trabajo por concurrir en la señora Zabala Gómez las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de